



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN TERCERA-**

Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial CAN - Teléfono 5553939, ext. 1032

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 11001333603220230013800  
Accionante ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHÁN  
Accionada NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL  
– DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL –  
DIJIN –y SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL - SIJIN

**ACCIÓN DE TUTELA**

---

El despacho advierte que, en el presente asunto, el abogado Armando Rodríguez Pérez presentó acción de tutela invocando la calidad de apoderado del accionante Ángel Ignacio Peña Beltrán.

No obstante, revisados los documentos que fueron allegados como anexos, se advierte que el abogado aportó un poder especial que lo faculta para interponer una acción de tutela en nombre del accionante y en contra de la Policía Nacional – DIJIN y SIJIN, pero el documento no cumple ninguna de las exigencias establecidas en los artículos 74 CGP y 5° de la Ley 2213 de 2022, pues, ni tiene presentación personal por parte de quien otorga el poder y, ni siquiera, aparece constancia de que haya sido conferido por mensaje de datos originado por parte del poderdante.

En razón a lo anterior, se requerirá al abogado para que corrija ese yerro, pues, lo contrario impide que se le pueda tener como apoderado del accionante.

De otra parte, se requerirá al abogado para que allegue la constancia de la radicación de los oficios que afirma haber presentado ante la entidad accionada, y de la solicitud efectuada ante el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Función de conocimiento de Villavicencio - Meta.

En síntesis, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 2691 de 1991, se requerirá al abogado para que corrija la solicitud de tutela.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por secretaría **REQUIÉRASE** al abogado Armando Rodríguez Pérez para que, en el término de tres (3) días, corrija la solicitud de tutela en los siguientes aspectos.

1. Aporte el poder que cumpla los requisitos de ley.

2. Allegue la constancia de la radicación de los oficios que afirma haber presentado ante la entidad accionada.
3. Allegue la copia de la solicitud que afirma haber presentado ante el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Función de conocimiento de Villavicencio - Meta.

**PARÁGRAFO:** Se le concede al abogado el término de 3 días para que cumpla la presente orden judicial.

**SEGUNDO:** Vencido el término indicado en el numeral anterior, **INGRÉSESE** el expediente al despacho para proveer lo correspondiente.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
**Diego Fernando Ovalle Ibañez**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Sala 032 Contencioso Admsección 3  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afc2d0c0e12af922acc0085eb03017ec53f44fb0870f1e07bc6359746d219757**

Documento generado en 18/05/2023 11:18:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**